

PARTE II**PRÁCTICA
EXTRACONVENCIONAL****I. Asamblea General****1. Resoluciones aprobadas*****(a) 51/4. Cooperación entre las Naciones Unidas y la
Organización de los Estados Americanos
La Asamblea General****(...)**

1. **Manifiesta su reconocimiento** al Secretario General por su iniciativa de convocar una reunión entre las Naciones Unidas y los jefes de organizaciones regionales el 15 y 16 de febrero de 1996, agradece la participación del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y recomienda que se celebren reuniones similares con mayor frecuencia;
2. **Expresa su satisfacción** por la estrecha colaboración entre ambas organizaciones y, en particular, el apoyo brindado por ambas al desarrollo de los procesos electorales legislativos, municipales y presidenciales en Haití ocurridos de junio a diciembre de 1995 así como por las operaciones conjuntas de la Misión Civil Internacional en Haití;
3. **Expresa también su satisfacción** por el apoyo brindado por la Misión de Observación Electoral en las elecciones generales de Nicaragua celebradas el 20 de octubre de 1996 donde también se contó con la cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas;
4. **Expresa además su satisfacción** por la estrecha colaboración entre las dos organizaciones en la observación y la verificación del proceso electoral y reconoce la eficacia de esta cooperación cuando la solicitan las autoridades nacionales;

* Quincuagésimo primer período de sesiones 17 de septiembre -18 de diciembre de 1996. Doc. A/51/49 (Vol. I), Suplemento N° 49, pp. 4-5.

5. *Celebra* las reuniones entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, así como las frecuentes reuniones de sus representantes a lo largo del período que se examina;
6. *Celebra también* la firma el 17 de abril de 1995 del Acuerdo de colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;
7. *Subraya* que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos debería realizarse de conformidad con sus respectivos mandatos, competencia y composición, y debería adecuarse a cada situación concreta, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
8. *Recomienda* que se celebren reuniones generales entre representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos cuando se estime necesario para seguir examinando y evaluando los progresos, y que se continúen celebrando reuniones sectoriales y de centros de coordinación sobre esferas de prioridad o cuestiones mutuamente convenidas, siguiendo con la modalidad de operar a través de los puntos focales ya establecidos;
9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y expresa la esperanza de que el Secretario General continúe reforzando los mecanismos para la cooperación entre ambas organizaciones.
10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos".

*40ª sesión plenaria
24 de octubre de 1996*

*(b) 51/17. Necesidad de poner fin al bloqueo económico,
comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de
América contra Cuba*

La Asamblea General,

(...)

Preocupada por la continuada promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton",

cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación.

Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos, que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado.

Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, y 50/10, de 2 de noviembre de 1995.

Preocupada porque después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9 y 50/10 continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 50/10;
2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;
3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;
4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

(c) 51/110. *Derechos humanos en Haití**

La Asamblea General,

(...)

Expresando su preocupación por el aumento de la delincuencia común y observando que sigue siendo necesario dar adiestramiento técnico a la Policía Nacional de Haití y afianzar el sistema judicial.

(...)

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a su Representante Especial para Haití por la labor realizada en pro de la consolidación de las instituciones democráticas de Haití y del respeto por los derechos humanos en ese país;
2. *Acoge con satisfacción* la evolución del proceso político en Haití y la celebración de elecciones presidenciales el 17 de diciembre de 1995, que permitieron el primer traspaso de poder entre dos Presidentes elegidos democráticamente;
3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Haití y de las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;
4. *Expresa su preocupación* por los recientes problemas de seguridad, además de otros de carácter persistente, a que se enfrenta la sociedad de Haití causados, entre otras cosas, por las difíciles condiciones económicas y sociales que amenazan el progreso en el campo de los derechos humanos y la estabilidad democrática del país;
5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, así como el informe de la Misión Civil Internacional en Haití sobre la justicia en Haití y el respeto de la Policía Nacional de Haití por los derechos humanos, e insta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la comunidad internacional, tome las medidas que correspondan de conformidad con las recomendaciones formuladas en esos informes;
6. *Apoya* el proceso de reforma del sistema judicial que está llevando a cabo el Gobierno de Haití, que incluye la formación en derecho internacional relativo a los derechos humanos y en derechos humanos;
7. *Pide* a la comunidad internacional, incluido el Programa de las Naciones para el Desarrollo, que continúe aportando fondos para la

* *Ibid.*, p. 289-290.

- reforma del sistema judicial y las actividades que contribuyen al desarrollo social y económico de la sociedad de Haití;
8. *Alienta* a la comunidad internacional a que contribuya con generosidad al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la policía nacional de Haití, que será necesario para atender la petición hecha por el Gobierno de Haití de un programa de asesoramiento técnico;
 9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un programa de cooperación técnica elaborado por el Centro de Derechos Humanos, que tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional en materia de derechos humanos, especialmente en lo atinente a la reforma legislativa, la capacitación del personal de la administración de justicia y la educación en materia de derechos humanos, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de este programa;
 10. *Invita* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que continúe participando en la reconstrucción y el desarrollo de Haití;
 11. *Invita* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, a que considere favorablemente la invitación que le hizo el Gobierno de Haití a visitar el país, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas;
 12. *Decide* continuar su examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

82ª sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

*(d) 51/113. Situación de los derechos humanos en Cuba**

La Asamblea General,

(...)

Expresando preocupación ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, consistentes en su mayoría en violaciones de los derechos civiles y políticos, como se reseña en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Asamblea General por el Relator Especial,

Deplorando a este respecto la detención arbitraria, el encarcelamiento y el hostigamiento de que son objeto ciudadanos cubanos, en particular los miembros del Concilio Cubano, agrupación que coordina las actividades de docenas de agrupaciones de derechos humanos que intentan ejercer sus derechos humanos y libertad fundamentales,

* *Ibid.*, pp. 294-295.

Recordando que el Gobierno de Cuba sigue negándose a colaborar con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1996/69, y que se ha opuesto reiteradamente a que el Relator Especial visite Cuba.

1. *Felicita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba:
2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;
3. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda entablar contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que le ha sido confiado;
4. *Deplora profundamente* las numerosas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba que se describe en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos y en su informe provisional;
5. *Insta* al Gobierno de Cuba a que garantice la libertad de expresión, reunión y manifestación pacífica, incluso permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;
6. *Exhorta especialmente* al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe del Relator Especial, que reciben una atención médica deficiente en las instituciones penitenciarias o ven coartados o denegados sus derechos como periodistas o juristas;
7. *Insta* al Gobierno de Cuba a que aplique las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial de velar por que la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba se ajuste a las normas internacionales y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables, a que ponga fin a todas las violaciones de los derechos humanos, en particular la detención y el encarcelamiento de los defensores de los derechos humanos y otras personas que se dedican a ejercer pacíficamente sus derechos, y a que permita el acceso a las instituciones penitenciarias a organizaciones humanitarias no gubernamentales y organismos humanitarios internacionales.
8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

(e) 51/196. *Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití**

La Asamblea General,

(...)

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de prorrogar la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional en Haití, con las siguientes tareas:
 - a) Verificar la plena observancia por Haití de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - b) Prestar, a solicitud del Gobierno de Haití, asistencia técnica para actividades de creación de instituciones, como la capacitación de la policía o el establecimiento de una judicatura imparcial;
 - c) Apoyar la elaboración de un programa para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de fomentar el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio para la consolidación a largo plazo de la democracia constitucional en Haití y que contribuya al fortalecimiento de las instituciones democráticas;
2. *Decide* autorizar, atendiendo a la mencionada recomendación, la prórroga del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití hasta el 31 de julio de 1997, de conformidad con el mandato y las modalidades que rigen el funcionamiento de la Misión, con la posibilidad de prorrogarla ulteriormente hasta el 31 de diciembre de 1997, sobre la base del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 3 *infra*;
3. *Pide* al Secretario General que presente regularmente a la Asamblea General informes sobre la aplicación de la presente resolución, incluido un informe, que habrá de presentarse el 30 de junio de 1997 a más tardar, sobre el mandato y la ulterior prórroga de la Misión Civil Internacional en Haití, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuren en el informe que habrá de presentar el Secretario General al Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 1997 a más tardar sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití;
4. *Reafirma nuevamente* el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico;

* *Ibid.*, pp. 62-63.

5. *Pide* al Secretario General que siga coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y responder adecuadamente a las necesidades de desarrollo de Haití;
6. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití".

*87ª sesión plenaria
17 de diciembre de 1996*

*(f) 51/97. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo**

La Asamblea General,

(...)

6. *Acoge con beneplácito* el acuerdo a que han llegado el 11 de noviembre de 1996 el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de concluir sus negociaciones con miras a finalizar y firmar un acuerdo de paz firme y duradera en Guatemala el 29 de diciembre de 1996, con lo que se daría fin al proceso de paz en Centroamérica, y, en este contexto, alienta a ambas partes a que adopten todas las medidas necesarias para alcanzar ese objetivo;
7. *Acoge también con beneplácito* la aprobación del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, la declaración conjunta de la Comisión de la Paz del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, y el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, así como las declaraciones del Gobierno de Guatemala, de 7 de noviembre de 1996, que son una contribución positiva al proceso de paz en Guatemala;
8. *Reconoce* el compromiso del Gobierno de Guatemala y de la sociedad civil de proseguir la lucha contra la impunidad y hacia la consolidación del imperio del derecho;
9. *Exhorta* a las partes a que cumplan cabalmente los compromisos contenidos en todos los acuerdos alcanzados entre ellas y apliquen las recomendaciones correspondientes de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala;
10. *Pide* al Secretario General, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que sigan apoyando

* *Ibid.*, pp. 63-66.

el proceso de paz y, por ende, los esfuerzos en pro de las reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala, y reitera su reconocimiento por los esfuerzos en pro de la paz del Secretario General y del Grupo de Amigos (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), así como por la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz;

11. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas que intervienen en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles por completar la aplicación de todos los aspectos pendientes del Acuerdo de Paz;
12. *Acoge con beneplácito* la creación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador, mecanismo en el que se combinan las visitas periódicas de un enviado de alto nivel de la Sede con la permanencia sobre el terreno de un pequeño grupo de expertos, que verifica de manera eficiente los progresos en la aplicación de todos los aspectos pendientes del Acuerdo de Paz en El Salvador.
13. *Reitera su reconocimiento* de la participación eficaz del Secretario General y de sus representantes y les insta a que continúen haciendo todo lo necesario para asegurar que se cumplan satisfactoriamente todos los compromisos contraídos por las partes en el Acuerdo de Paz de El Salvador;
14. *Reconoce* los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses y la importancia de la concertación política, económica y social entre todos los sectores del país con objeto de continuar la reconstrucción del país, la renegociación y la reducción de la deuda externa, así como la recuperación económica y el desarrollo social del país.
15. *Acoge con satisfacción* el proceso electoral pacífico celebrado en Nicaragua el 20 de octubre de 1996, cuya importancia estriba en que constituye un nuevo paso hacia el fortalecimiento de la democracia, la paz, el desarrollo y la reconstrucción de ese país;
16. *Apoya* el trato otorgado a Nicaragua, habida cuenta de las circunstancias excepcionales en que aún se encuentra, a fin de que la comunidad internacional y los organismos financieros puedan incorporar ese trato a los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país;
17. *Expresa su agradecimiento* por la labor que realiza el Grupo de Apoyo a Nicaragua (el Canadá, España, México, los Países Bajos y Suecia) que, con la coordinación del Secretario General, apoya activamente los esfuerzos del país por lograr la reactivación económica y el

- desarrollo social, particularmente en lo relativo a la solución del problema de la deuda externa y la obtención de inversiones y nuevos recursos que permitan continuar los programas económicos y sociales del país, y por lograr la reconciliación nacional, y pide al Secretario General que continúe apoyando esos esfuerzos;
18. *Destaca* la importancia del actual diálogo político y la cooperación económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres (Colombia, México y Venezuela), y, en particular, de la Conferencia Ministerial celebrada en Florencia (Italia) los días 21 y 22 de marzo de 1996, donde se aprobaron nuevos objetivos de apoyo al fortalecimiento y la consolidación del imperio del derecho, a las políticas sociales destinadas a mitigar los costos sociales de los programas de ajuste estructural, y al proceso de integración centroamericano;
 19. *Destaca también* los compromisos sobre desarrollo sostenible aprobados en las reuniones en la cumbre XV, XVI y XVII de los Presidentes centroamericanos, con la finalidad de hacer de Centroamérica una región de paz, democracia y desarrollo sostenible, e insta a la comunidad internacional a brindarles todo su apoyo;
 20. *Reitera* la importancia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas mediante sus actividades operacionales, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a facilitar la elaboración de programas y proyectos indispensables para consolidar la paz y el proceso de desarrollo en la región, teniendo especialmente en cuenta la nueva estrategia de desarrollo subregional establecida en la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica, e insta a la comunidad internacional a brindar su apoyo a fin de alcanzar los objetivos de la nueva estrategia de desarrollo en Centroamérica;
 21. *Reitera su pleno reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación y de consolidación de la paz en Centroamérica, así como a los grupos de países amigos que directamente han aportado sus contribuciones para el logro de esos fines, y les pide que persistan en esos esfuerzos;
 22. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
 23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo".

(g) 51/198. *Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala**
La Asamblea General,

(...)

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala;
2. *Toma nota con satisfacción* del quinto informe del Director de la Misión;
3. *Insta* al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a que continúen esforzándose por cumplir los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo global sobre derechos humanos y de los aspectos de derechos humanos del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas;
4. *Alienta* a las partes a mantener el actual impulso del proceso de negociación con miras a lograr que, tal como han convenido, el acuerdo de paz firme y duradera se firme el 29 de diciembre de 1996;
5. *Decide* autorizar la prórroga del mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 1997, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General;
6. *Invita* a la comunidad internacional a que intensifique su apoyo al proceso de paz, en particular para la aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala establecido por el Secretario General;
7. *Pide* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, presente recomendaciones sobre la forma en que la estructura y la dotación de personal de la Misión deberán modificarse para permitir a ésta cumplir sus nuevas tareas después de la firma del acuerdo de paz firme y duradera, y que mantenga a la Asamblea General plenamente informada sobre la aplicación de la presente resolución.

87ª sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

(h) 51/199. *Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador**

La Asamblea General,

(...)

* *Ibid.*, pp. 66-77.

* *Ibid.*, pp. 67-68.

1. *Acoge con beneplácito* el continuo compromiso del Gobierno y del pueblo de El Salvador de consolidar el proceso de paz;
2. *Elogia* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador, bajo la autoridad del Secretario General y de su Representante;
3. *Observa con satisfacción* el compromiso del Gobierno de El Salvador y de las demás partes en los acuerdos de paz de promover la plena aplicación de las disposiciones de los acuerdos de paz, y los exhorta a trabajar en colaboración a fin de ultimar sin demora esa aplicación;
4. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 33 del informe del Secretario General, que:
 - a) Se retire al Representante del Secretario General en El Salvador al terminar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador el 31 de diciembre de 1996;
 - b) Las responsabilidades de verificación y buenos oficios confiadas a las Naciones Unidas corran a cargo de un enviado de alto nivel despachado de la Sede, que efectúe visitas periódicas a El Salvador y mantenga regularmente informado al Secretario General;
5. *Decide también* que, durante un período de seis meses, el enviado contará para el desempeño de sus responsabilidades con la asistencia de una pequeña Dependencia de Apoyo en El Salvador, que trabajará con el apoyo administrativo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
6. *Destaca* la importancia de una constante y estrecha cooperación de los diversos organismos, oficinas y programas del sistema de las Naciones Unidas que operan en El Salvador con las actividades que realiza la Organización en la fase final de las tareas de verificación de los acuerdos de paz y para la consolidación del proceso de paz;
7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales a que sigan prestando asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador y a que brinden apoyo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas en El Salvador en favor de la consolidación de la paz y el desarrollo;
8. *Pide* al Secretario General que antes de fines de junio de 1997 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figure una evaluación del proceso de paz en El Salvador.

(i) *Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.*

*Resolución consolidada aprobada por el Comité Especial en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996**

A. Resolución General

El Comité Especial,

(...)

1. *Aprueba* el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau;
2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación, incluida, si la desean la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios con el propósito de dar a conocer a la población las opciones legítimas que tiene ante sí, en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, en lo que respecta a su condición política;
4. *Pide* a las Potencias administradoras que, tras haber determinado la opinión de los pueblos de los territorios, informen periódicamente al Secretario General de los deseos y aspiraciones de la población en lo relativo a su futura condición política;
5. *Subraya* la necesidad de que se busquen nuevos medios para que el Comité Especial comprenda mejor la situación y los deseos de la población de los territorios;
6. *Pide también* a las Potencias administradoras y a los representantes de los pueblos de los territorios que presten ayuda al Comité Especial invitando misiones de las Naciones Unidas, cuando sea adecuado, para que se impongan a la condición imperante en los territorios;

* A/AC. 109/2060, pp. 1-14.

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de esos territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;
 8. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;
 9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;
 10. *Subraya* que el logro del objetivo declarado de eliminar el colonialismo para el año 2000 exige la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas, especialmente de las Potencias administradoras;
- (...)

B. Resoluciones sobre la situación imperante en (...) Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, (...) Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

(...)

2. Anguila

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1984,

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Teniendo presentes los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas, promulgando leyes modernas en materia de sociedades y fideicomisos, así como legislación sobre sociedades colectivas y seguros, y computadorizando el registro de sociedades,

Observando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiración del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas para que continúen prestando asistencia al Territorio en su desarrollo económico y social.

3. Bermudas

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión de Unidad e Igualdad Racial,

Tomando nota con preocupación de la información aparecida en la *Royal Gazette* de 23 de noviembre de 1995 de que aproximadamente el 19% de las familias de las Bermudas viven en estado de pobreza y continúan recibiendo asistencia del Gobierno,

Tomando nota asimismo de las informaciones sobre la prevista clausura de las bases e instalaciones militares extranjeras en el Territorio,

Teniendo en consideración la declaración hecha en octubre de 1995 por el Ministro de Hacienda en lo relativo al traspaso de esos terrenos a proyectos de desarrollo,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que continúe llevando adelante sus programas de desarrollo socioeconómico en el Territorio;
3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas de desarrollo que tengan por objeto mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de determinadas bases e instalaciones militares en el Territorio.

4. *Islas Vírgenes Británicas*

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que ha terminado el examen de la Constitución del Territorio y ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Tomando nota además de los resultados del examen de la Constitución realizado en el período 1993-1994, que puso de manifiesto que los deseos del pueblo, expresados constitucionalmente por medio de un referéndum, deben ser el requisito fundamental para el logro de la independencia,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia al Territorio mediante el traspaso gradual del poder a los representantes elegidos del Territorio,

Tomando nota de que el Territorio se está convirtiendo en uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Tomando nota también de la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para luchar contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero.

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga al Secretario General informado de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política,
2. *Pide también* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen proporcionando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a los factores externos.

5. Islas Caimán

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1977,

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Tomando nota asimismo del examen de la Constitución llevado a cabo en el período 1992, 1993, en que el pueblo expresó el sentir de que debían mantenerse las relaciones existentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el actual estatuto del Territorio,

Consciente de que el Territorio tiene uno de los ingresos per cápita más altos de la región y una atmósfera política estable, y que prácticamente no tiene desempleo,

Tomando nota además de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio a fin de aplicar su programa para promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Tomando nota con preocupación de la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota asimismo de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el Territorio se ha convertido en uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. *Pide también* a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios para lograr sus objetivos socioeconómicos;
3. *Exhorta* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa encaminado a crear empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones.

6. *Guam*

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Recordando que en el referéndum celebrado en 1987 el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora y en el que se preveía un mayor grado de autonomía interna para Guam, así como el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación del Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y de las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se retire a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial en espera de que el pueblo chamorro haga valer su derecho de libre determinación,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente también de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para traspasar las tierras excedentes del Gobierno Federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Teniendo presente que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes también las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesa y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reorganización de cuatro instalaciones de la Armada de los Estados Unidos en Guam y de la petición de que se fije un período de transición para transformar algunas de las instalaciones cerradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y tomando nota de la recomendación del Seminario

Regional del Pacífico, celebrado en 1996, de que se envíe una misión visitadora a Guam,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que facilite el ejercicio, por el pueblo chamorro de Guam, de su derecho de libre determinación para el Territorio, apoyado por el pueblo de Guam en el proyecto de ley de Commonwealth de Guam, y que tenga informado al Secretario General de los progresos que se hagan a ese respecto;
2. *Pide* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del territorio para que logre sus objetivos políticos, económicos y sociales,
3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;
4. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;
5. *Pide* a la Potencia administradora que lleve adelante programas que tengan como objeto concreto la promoción del desarrollo sostenible de las actividades y empresas económicas del pueblo chamorro;
6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

7. *Montserrat*

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1982,

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Observando el funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Teniendo en cuenta las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Observando con preocupación las funestas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a que la tercera parte de la población del Territorio fuera evacuada a zonas seguras de la isla,

Observando también de los esfuerzos desplegados por la Potencia administradora y por el Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluida la adopción de una amplia gama de medidas de urgencia en bien de los sectores público y privado de Montserrat,

Observando además de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y asistencia prestada por el equipo de las Naciones Unidas de asistencia en casos de desastre,

Observando con profunda preocupación que, debido a la actividad volcánica, un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales y otras organizaciones para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia de emergencia al Territorio para mitigar las consecuencias de la erupción volcánica.

(...)

9. Santa Elena

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia administradora que efectuara un examen de la Constitución en el Territorio,

Tomando nota de la declaración hecha en 1995 por la Potencia administradora de que el Gobernador de la Isla está dispuesto a que se someta a debate un posible examen de la Constitución de Santa Elena,

Consciente del establecimiento en 1995, por el Gobierno del Territorio, del Organismo de Fomento, encargado de propiciar el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, sobre todo en la esfera de la producción de alimentos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que efectúe un examen de la Constitución en el Territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;
2. *Pide también* a la Potencia administradora, que teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducta de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
3. *Pide asimismo* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

10. Islas Turcas y Caicos

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de la petición hecha recientemente por los dirigentes políticos del Territorio a la Potencia administradora de que destituya al Gobernador y de la decisión de la Potencia administradora de rechazar esa petición,

Tomando nota con interés de la declaración hecha por el Viceministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Pacífico celebrado en Port Moresby en junio 1996 y de la información que proporcionó respecto de la situación económica y política imperante en las Islas Turcas y Caicos,

Tomando nota de la solicitud formulada por el Viceministro Principal del Territorio al Comité Especial de que visite el Territorio y se imponga de los deseos de la población de las Islas Turcas y Caicos en lo relativo a prepararse para la autonomía,

Tomando nota también de la creación en noviembre de 1995 del Comité de Acción de Independencia Política, integrado por figuras políticas prominentes de diferentes partidos, con el objetivo declarado de informar a la población respecto de las desventajas del actual estatuto colonial y de los beneficios de la independencia,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos del Gobierno del Territorio para fortalecer la gestión financiera del sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar las rentas fiscales,

Tomando nota con interés de la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como a los problemas que le causa la inmigración ilegal,

Tomando nota de la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para luchar contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia Administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. *Invita* a la Potencia administradora a que tenga plenamente en cuenta los deseos e intereses del Gobierno y el pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la gestión de los asuntos públicos del Territorio;
3. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales internacionales pertinentes a que continúen prestando asistencia para mejorar la situación económica, social, educacional y de otro tipo de la población del Territorio;
4. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y a otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas.

11. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que en noviembre de 1994 se celebraron elecciones generales,

Tomando nota de que el 27,5% del electorado participó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993 y de que el 8,4% de los votantes apoyaron los arreglos vigentes respecto del estatuto del Territorio con los Estados Unidos de América, así como que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Tomando nota también de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota además de que sigue en estudio en negociaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora la cuestión de la Isla Water,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover al Territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

Tomando nota con satisfacción de que en 1995 el Territorio ingresó como miembro de pleno derecho en la Conferencia Internacional de Represión de las Drogas, lo que aumentará su capacidad para luchar contra el tráfico ilegal de drogas,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. *Pide asimismo* a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;
3. *Pide también* a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe;
4. *Acoge con beneplácito* las negociaciones que celebran la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la Isla Water.

*(j) Resolución del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) **

El Comité Especial,

(...)

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina en ocasión del quincuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General;

* Doc. A/AC. 109/2062, pp. 1-3. Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1457ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996.

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio apoyo internacional a favor de una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;
4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;
5. *...Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes en el cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);
6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

II. Consejo Económico y Social

*1. Resoluciones Aprobadas**

(a) 1996/8. Medidas contra la corrupción

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupada asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, y la delincuencia económica, comprendido el blanqueo de dinero,

(...)

Recordando la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en la conferencia especial celebrada en Caracas del 27 al 29 de marzo de 1996,

* A/51/3 (Parte II) pp. 64-67

Recordando también sus resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992, 1993/32 de 27 de julio de 1993, y 1994/19 de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 50/225 de 19 de abril de 1996, relativa a la administración pública y el desarrollo,

Recordando además la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995 relativa a las medidas contra la corrupción,

(...)

2. *Aprueba* el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos contenido en el anexo de la presente resolución y recomienda a los Estados Miembros que se guíen por él en sus esfuerzos contra la corrupción;
3. *Pide* al Secretario General que distribuya el Código de Conducta a todos los Estados y lo incluya en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción que se habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, a fin de ofrecer ambos instrumentos a los Estados en el contexto de los servicios de asesoramiento, la capacitación y otras actividades de asistencia técnica;

(...)

11. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción.

*45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996*

ANEXO

Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos

I. Principios Generales

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los titulares de cargos públicos serán, en última instancia, leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno.
2. Los titulares de cargos públicos velarán por desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o

las políticas administrativas, y con integridad. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente.

3. Los titulares de cargos públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán impropriamente a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

II. Conflictos de intereses e inhabilitación

4. Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.
5. Los titulares de cargos públicos, en la medida que lo requiera su cargo y con arreglo a las leyes o a las políticas administrativas, declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los titulares de cargos públicos, éstos acatarán las disposiciones establecidas para reducir o eliminar ese conflicto de intereses.
6. Los titulares de cargos públicos no utilizarán indebidamente en ningún momento dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.
7. Los titulares de cargos públicos acatarán las disposiciones establecidas con arreglo a la ley o a las políticas administrativas con miras a evitar que una vez que hayan dejado de desempeñar sus funciones públicas aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

III. Declaración de Bienes

8. Los titulares de cargos públicos deberán, en consonancia con su cargo, y conforme a lo permitido o exigido por la ley y las políticas administrativas, cumplir los requisitos de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo.

IV. Aceptación de regalos u otros favores

9. Los titulares de cargos públicos no solicitarán ni recibirán directa ni indirectamente ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

V. Información confidencial

10. Los asuntos de carácter confidencial de que tengan conocimiento los titulares de cargos públicos se mantendrán en secreto a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

VI. Actividades políticas

11. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones”.

*(b) 1996/14. Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder**

El Consejo Económico y Social,

(...)

1. *Reconoce* la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, en la inteligencia de que el Secretario General recabará el dictamen de los Estados Miembros sobre el proyecto o los proyectos de manual e informará al respecto a la Comisión en su séptimo período de sesiones;
2. *Recomienda* que esta labor la lleven a cabo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y prácticas legales de cada Estado, reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios en cooperación con las instituciones integradas en el sistema del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Sociedad Mundial de Victimología y otras entidades, y con el apoyo del Secretario General;
3. *Acoge complacido* el ofrecimiento de los gobiernos de los Estados Unidos de América y los Países Bajos para servir de sede a la reunión de expertos;

* *Ibid.*, pp. 86-87.

4. *Recomienda* que la reunión de expertos estudie la viabilidad de establecer una base de datos sobre prácticas y legislación promisorias en materia de cuestiones relacionadas con las víctimas así como un suplemento del manual o los manuales;
5. *Decide* que el uso y aplicación de la Declaración sean considerados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como materia de debate en el marco de un tema apropiado del programa;
6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional la posible aplicabilidad de los principios básicos que figuran en la Declaración.

*45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996*

*(c) 1996/15. Salvaguardia para garantizar la protección de los
derechos de los condenados a la pena de muerte**

El Consejo Económico y Social,

(...)

1. *Toma nota* de que, durante el período que abarca el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales y declaró que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente;
2. *Pide* a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido abolida que apliquen plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en las que se dice que la pena capital sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves;
3. *Alienta* a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido suprimida a procurar que todo reo en el que pueda recaer la sentencia capital reciba todas las garantías necesarias para asegurar un juicio imparcial, que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo presentes los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, los Principios

* *Ibid.*, pp. 87-89.

Básicos sobre la función de los abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros en los que no se haya abolido la pena de muerte a que velen por que los reos que no comprendan suficientemente el idioma utilizado en el tribunal sean informados plenamente, por medio de interpretación o traducción, de todos los cargos que pesen contra ellos y del contenido de las pruebas pertinentes objeto de las deliberaciones del tribunal;
5. *Exhorta* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que concedan tiempo suficiente para la interposición de recursos de apelación ante un tribunal superior y para el cumplimiento del procedimiento de apelación, así como de peticiones de indulto, con objeto de dar plena aplicación a las reglas 5 y 8 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;
6. *Exhorta también* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que velen por que los funcionarios que intervengan en las decisiones de llevar a cabo una ejecución estén perfectamente informados de la situación de los recursos y peticiones de indulto del reo de que se trate;
7. *Insta* a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que apliquen plenamente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital a fin de evitar que se exacerbén esos sufrimientos.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

*(d) 1996/31. Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales**

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 1993/80 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en la que el Consejo pidió que se emprendiera una revisión general con miras a actualizar, si fuera necesario, la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacio-

* *Ibid.*, pp. 175-190.

nales convocadas por las Naciones Unidas, y también que se hiciera un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría,

Recordando además su decisión 1995/304, de 26 de julio de 1996,

Confirmando la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las Organizaciones No Gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los cambios ocurridos en el sector no gubernamental, especialmente el surgimiento de un gran número de organizaciones nacionales y regionales,

Exhortando a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los principios y las prácticas relativas a sus consultas con organizaciones no gubernamentales y a que tomen las medidas que procedan a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de la presente resolución,

Aprueba la siguiente versión actualizada de los arreglos contenidos en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968:

*Arreglos para la celebración de consultas con las
Organizaciones no Gubernamentales*

Parte I

*Principios que habrán de aplicarse para establecer
Relaciones Consultivas*

Se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales:

1. La organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.
2. Las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. La organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades.

4. Sólo cuando se indique expresamente lo contrario, la palabra "organización" denotará las organizaciones no gubernamentales, nacionales, regionales o internacionales.
5. Podrán establecerse relaciones consultivas con organizaciones internacionales, regionales y nacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y criterios establecidos con arreglo a la presente resolución. Cuando examine las solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, el Comité deberá velar, en la medida de lo posible, por la participación de Organizaciones No Gubernamentales de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de contribuir al logro de una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo. El Comité también prestará particular atención a las organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimientos o experiencia especiales que quizá desee aprovechar el Consejo.
6. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas.
7. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países con economías en transición.
8. Podrá admitirse a las organizaciones regionales, subregionales y nacionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva, siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo concuerda plenamente con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en el caso de las organizaciones nacionales, previa consulta con el Estado Miembro interesado. Las opiniones que exprese el Estado Miembro, de haberlas, se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá oportunidad de responder por conducto del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.
9. La organización deberá tener reconocida reputación en su esfera particular de competencia o carácter representativo. Cuando haya varias organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, dichas organizaciones constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo.
10. La organización deberá tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo. Deberá tener una constitución que, adoptada en forma democrática y de la que se depositará un ejemplar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, preverá la determinación

de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.

11. La organización deberá estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Deberá poder demostrar que tiene tal facultad, en caso de que se le pidieran pruebas.
12. La organización tendrá una estructura representativa y poseerá mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán un control efectivo respecto de sus políticas y medidas mediante el ejercicio del derecho de voto u otro proceso apropiado de adopción de decisiones que tenga carácter democrático y transparente. Cualquier organización de ese tipo que no haya sido creada por alguna entidad gubernamental o mediante acuerdos intergubernamentales se considerará, a los efectos de los presentes arreglos, organización no gubernamental, incluidas las organizaciones que acepten miembros designados por las autoridades gubernamentales, siempre que la existencia de tales miembros no coarte la libre expresión de las opiniones de la organización.
13. Los recursos básicos de la organización procederán, en su mayor parte, de contribuciones de las filiales nacionales o de otros componentes, o de miembros individuales. En los casos en que se hayan recibido contribuciones voluntarias, sus montos y donantes serán fielmente revelados al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Sin embargo, cuando no se cumpla con lo anterior y una organización sea financiada por otros medios, deberá explicar, a satisfacción del Comité, sus razones para no cumplir los requisitos establecidos en el presente párrafo. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la organización se deberá declarar abiertamente al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará plena constancia de ella en los registros financieros y de otro tipo de la organización, y se destinará a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas.
14. Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una organización no gubernamental, el Consejo tendrá en cuenta si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.
15. El reconocimiento, la suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas a este aspecto, son prerrogativas de los Estados Miembros que se ejercen por

conducto del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales. Una Organización No Gubernamental que solicite que se la reconozca como entidad de carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la Lista de Organizaciones No Gubernamentales tendrá la oportunidad de responder a las objeciones que se planteen en el Comité antes de que éste adopte una decisión definitiva.

16. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán *mutatis mutandis* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios.
17. Reconociendo el carácter evolutivo de la relación entre las Naciones Unidas y las Organizaciones No Gubernamentales, el Consejo de Seguridad, en consulta con el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, examinará la posibilidad de revisar los arreglos para celebrar consultas cada vez que sea necesario a fin de facilitar en la forma más eficaz posible la contribución de las Organizaciones No Gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas.

Parte II

Principios que rigen la naturaleza de los arreglos para celebrar consultas

18. La Carta de las Naciones Unidas establece una clara distinción entre la participación sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo y los arreglos para celebrar consultas. Los Artículos 69 y 70 no prevén la participación sino en el caso de los Estados que no son miembros del Consejo y en el de los organismos especializados. El Artículo 71, que se aplica a las Organizaciones No Gubernamentales, dispone arreglos adecuados para celebrar consultas. Esa distinción, introducida deliberadamente en la Carta, es fundamental y los arreglos para celebrar consultas no deben ser de tal naturaleza que concedan a las Organizaciones No Gubernamentales los mismos derechos de participación otorgados a los Estados que no son miembros del Consejo y a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas.
19. Los arreglos no deben ser de tal naturaleza que impongan un trabajo excesivo al Consejo o que lo aparten de su misión de organismo coordinador de la política y la acción, que le asigna la Carta, para transformarlo en una tribuna abierta a todos los detalles.
20. Las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los

cuales se hacen los arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Por lo tanto, los arreglos para celebrar consultas que se hagan con cada organización deberán referirse a los asuntos con respecto a los cuales esa organización tenga particular competencia o por los cuales se interese especialmente. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales en las esferas indicadas en el párrafo 1 *supra* estén calificadas para hacer una contribución importante a la labor del Consejo y, en resumen, deben reflejar en lo posible, en forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las áreas y regiones del mundo.

Parte III

Establecimiento de Relaciones Consultivas

21. Al establecer relaciones consultivas con cada organización, se tendrán en cuenta la índole y el alcance de sus actividades, y la asistencia en el Consejo o sus órganos subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.
22. Las organizaciones que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y de sus órganos subsidiarios, que logren demostrar, a satisfacción de éste, que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en el párrafo 1 *supra*, y que estén estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan; tales organizaciones, que deberán tener un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la sociedad en un gran número de países de diferentes regiones del mundo, se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general.
23. Las organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y de sus órganos subsidiarios y que sean conocidas en las esferas en que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial.
24. Otras organizaciones que no estén reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial pero que a juicio del Consejo o del Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles

- a la labor del Consejo, o de sus órganos subsidiarios u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre determinadas cuestiones dentro de su competencia, se incluirán en un repertorio que se denominará la Lista. Dicha Lista podrá incluir además organizaciones reconocidas como entidades consultivas o que tengan una relación análoga con un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios. El hecho de que una organización figure en la Lista no bastará para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicitara esa condición.
25. Las organizaciones que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en la esfera de los derechos humanos deberán tener como objetivos la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.
 26. Se podrá reconocer como entidades consultivas a las organizaciones principales entre cuyas finalidades primordiales esté promover las metas, los objetivos y los propósitos de las Naciones Unidas y promover la comprensión de su labor.

Parte IV

Consultas con el Consejo

Programa provisional

27. El programa provisional del Consejo se comunicará a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.
28. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales que invite al Secretario General a incluir en el programa provisional del Consejo temas de especial interés para las organizaciones.

Asistencia a las sesiones

29. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Aquellas que figuren en la Lista pueden tener representantes que asistan a aquellas reuniones que traten de asuntos que estén dentro de su esfera de competencia. Estos arreglos sobre la

asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

30. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor del Consejo respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará esas exposiciones a los miembros del Consejo, con excepción de aquellas que ya no fueren de utilidad, por ejemplo las referentes a cuestiones ya resueltas, y aquellas que ya han sido distribuidas en alguna otra forma.
31. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:
- a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;
 - b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan celebrar las consultas del caso, antes de que sean comunicadas las exposiciones;
 - c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;
 - d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado *in extenso* si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, también se distribuirá *in extenso* el texto de cualquiera de tales exposiciones;
 - e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o de la Lista será comunicado *in extenso* si no consta de más de 500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido; no obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se distribuirá *in extenso* el texto de cualquiera de tales exposiciones;

- f) El Secretario General, en consulta con el Presidente del Consejo, o el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, podrá invitar a las organizaciones inscritas en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;
- g) El Secretario General distribuirá el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro del Consejo, en cualesquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las reuniones

- 32. a) El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo respecto de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general a las cuales el Consejo hubiere de dar audiencia y acerca de qué cuestiones. Tales organizaciones podrán presentar una exposición ante el Consejo, a reserva de la aprobación de éste. En ausencia de un órgano subsidiario del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización reconocida como entidad de carácter consultivo especial sobre la materia de su campo de interés;
- b) Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al Consejo, según proceda, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo, una exposición adicional con fines de aclaración.

Parte V

Consultas con las Comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo

Programa Provisional

- 33. El programa provisional de los períodos de sesiones de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo será comunicado a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

34. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional de las comisiones con arreglo a las condiciones siguientes:
- a) Toda organización que tenga la intención de proponer la inclusión de un tema deberá notificarlo al Secretario General de las Naciones Unidas por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del período de sesiones y, antes de proponer oficialmente el tema, habrá de tomar debidamente en consideración cualquier observación que el Secretario General pueda hacer;
 - b) La propuesta, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el programa de la Comisión si ésta lo adopta por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Asistencia a las sesiones

35. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

36. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor de las comisiones y otros órganos subsidiarios respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros de la comisión u otro órgano subsidiario, a excepción de aquellas que ya no fuera de utilidad como, por ejemplo, las referentes a cuestiones ya resueltas, o aquellas que han sido ya distribuidas en alguna otra forma entre los miembros de la comisión o el órgano subsidiario.
37. Para la presentación y comunicación de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:
- a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;
 - b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General de la organización pueda celebrar las consultas del caso antes de que sean comunicadas las exposiciones;

- c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;
- d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado *in extenso* si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará *in extenso* el texto de cualesquiera de estas exposiciones;
- e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial será comunicado *in extenso* si no consta de más de 1.500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 1.500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto *in extenso* en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará *in extenso* el texto de cualquiera de estas exposiciones;
- f) El Secretario General, en consulta con el Presidente de la comisión u otro órgano subsidiario pertinente, o con la comisión o el órgano subsidiario mismo, podrá invitar a las organizaciones que figuran en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;
- g) El Secretario General comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro de la Comisión u otro órgano auxiliar, en cualquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las sesiones

- 38. a) Las comisiones y otros órganos subsidiarios podrán consultar a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos, se podrán celebrar tales consultas a petición de la organización interesada;

- b) Por recomendación del Secretario General y a petición de la comisión u otro órgano subsidiario, las organizaciones que figuran en la Lista podrán ser oídas por la comisión o el órgano subsidiario.

Estudios especiales

39. Con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento relativas a las consecuencias financieras de las propuestas, una comisión u otro órgano subsidiario podrá recomendar que una organización dotada de especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios e investigaciones o prepare determinados documentos para la comisión. Las limitaciones impuestas por los incisos d) y e) del párrafo 37 *supra* no se aplicarán en este caso.

Parte VI

Consultas con los Comités Especiales del Consejo

40. Los arreglos relativos a la celebración de consultas entre los comités especiales del Consejo autorizados a reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo, por una parte, y las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y las que figuran en la Lista, por otra parte, serán conformes a los arreglos aprobados para las comisiones del Consejo, a menos que el Consejo o el Comité decidan otra cosa.

Parte VII

Participación de las Organizaciones No Gubernamentales en las Conferencias Internacionales convocadas por las Naciones Unidas y en su proceso preparatorio

41. Cuando se haya invitado a organizaciones no gubernamentales a participar en una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas, su acreditación es prerrogativa de los Estados Miembros, ejercida por conducto del comité preparatorio respectivo. Dicha acreditación debe estar precedida de un proceso adecuado para determinar si reúnen los requisitos pertinentes.
42. Como norma se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuren en la Lista que manifiesten su deseo de asistir a las conferencias internacionales pertinentes convocadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y a las reuniones de los órganos preparatorios de dichas conferencias. Otras Organizaciones No Gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a

- la secretaría de la conferencia de conformidad con los requisitos establecidos a continuación.
43. La secretaría de la conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio que presenten Organizaciones No Gubernamentales. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Sección de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría, y se guiará por las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo en su forma actualizada.
 44. Todas las solicitudes de dicha índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinente de sus actividades para la labor de la conferencia y su comité preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares del programa de la conferencia y de los preparativos a que correspondan dicha competencia y pertinencia y se incluya, entre otras cosas, la siguiente información:
 - a) Los objetivos de la organización;
 - b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la conferencia y su proceso preparatorio, y el país o los países en que se realizan. Se pedirá a las Organizaciones No Gubernamentales que deseen ser acreditadas confirmar su interés en los objetivos de la conferencia.
 - c) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;
 - d) Copias de los informes anuales o de otra índole de la organización con estados financieros, y una lista de fuentes de financiación y contribuciones, incluidas contribuciones gubernamentales;
 - e) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de nacionalidad;
 - f) Una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;
 - g) Una copia del acta constitutiva o de los estatutos de la organización.
 45. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio de las Organizaciones No Gubernamentales, se conviene en que se decidirá sobre la base de los antecedentes de aquéllas y su participación en las cuestiones objeto de la conferencia.
 46. La secretaría publicará y distribuirá periódicamente entre los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados

Miembros podrán formular observaciones a cualquiera de las solicitudes que figuran en la lista en un plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que los Estados Miembros reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados Miembros se comunicarán a la organización gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.

47. En los casos en que la secretaría, basándose en la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del comité preparatorio, recomendará al comité preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al comité preparatorio las razones para actuar de ese modo. La secretaría deberá velar por que sus recomendaciones se faciliten a los miembros del comité preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones. La secretaría deberá notificar a los solicitantes las razones de la negativa y brindar una oportunidad para que respondan a las objeciones y proporcionen la información adicional que sea necesaria.
48. El comité preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de 24 horas después de que el comité preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta tanto se tome una decisión.
49. Toda Organización No Gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del comité preparatorio, incluso las reuniones preparatorias conexas de las comisiones regionales, podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros, así como a la propia conferencia.
50. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la conferencia y de su proceso preparatorio, la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales en una y otro, si bien es bien recibida, no entrañará funciones de negociación.
51. Las Organizaciones No Gubernamentales acreditadas ante la conferencia internacional, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas y a discreción del presidente y con el consentimiento del órgano interesado, podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el comité preparatorio y en la conferencia, en sus sesiones plenarias y en sus órganos subsidiarios.
52. Durante el proceso preparatorio, las Organizaciones No Gubernamentales acreditadas ante la conferencia podrán presentar exposiciones

escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

53. Las Organizaciones No Gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que participen en conferencias internacionales y deseen ser reconocidas posteriormente como entidades consultivas deberán solicitar dicho reconocimiento mediante los procedimientos normales establecidos en la versión actualizada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En reconocimiento de la importancia de la participación de Organizaciones No Gubernamentales que asisten a una conferencia en el proceso de seguimiento, el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales, al examinar esas solicitudes, tendrá en cuenta los documentos ya presentados por esa organización para la acreditación ante la conferencia y cualquier información adicional que presente la Organización No Gubernamental de que se trate para demostrar su interés, pertinencia y capacidad para contribuir a la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. El Comité examinará esas solicitudes a la brevedad posible a fin de permitir la participación de la organización de que se trate en la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. Entretanto, el Consejo Económico y Social adoptará una decisión sobre la participación de las Organizaciones No Gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia.
54. La suspensión y el retiro de la acreditación de las Organizaciones No Gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas se guiarán en todas las etapas por las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

Parte VIII

Suspensión y retiro del carácter consultivo

55. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y aquéllas que figuran en la Lista se ceñirán en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de sus relaciones consultivas con el Consejo. Al examinar periódicamente las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, a base de informes presentados en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 61 *infra* y demás información pertinente, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales determinará hasta qué punto dichas organizaciones han aplicado los principios que rigen el carácter consultivo y han contribuido a la labor

del Consejo, y podrá recomendar al Consejo la suspensión o exclusión del carácter consultivo de las organizaciones que no hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución para merecer el carácter consultivo.

56. En los casos en que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales haya decidido recomendar que se suspenda o se retire el reconocimiento de una organización no gubernamental como entidad de carácter consultivo general o especial o su inclusión en la Lista, se comunicarán por escrito a la organización no gubernamental interesada las razones de esa decisión y se le dará oportunidad de presentar su respuesta para que el Comité la examine en forma apropiada a la brevedad posible.
57. El carácter consultivo de las Organizaciones No Gubernamentales con el Consejo Económico y Social y la inclusión de las que figuran en la Lista se suspenderá hasta por un período de tres años o se retirará en los casos siguientes:
 - a) Si una organización, sea directamente o por conducto de filiales o representantes suyos que actúan en su nombre, abusa claramente de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o motivados políticamente contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con dichos propósitos y principios;
 - b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia mediante el producto de actividades delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas;
 - c) Si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas, ni, en especial, a la del Consejo o de sus comisiones u otros órganos auxiliares.
58. Se suspenderá o retirará el carácter consultivo de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y, de carácter consultivo especial y la inclusión de las que figuran en la Lista por decisión del Consejo Económico y Social y a recomendación de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.
59. Aquella organización cuyo carácter consultivo o cuya inclusión en la Lista hayan sido retirados tendrá derecho a solicitar nuevamente el reconocimiento de su carácter consultivo o la inclusión en la Lista después de los tres años siguientes a la fecha en que el retiro entró en vigor.

*Parte IX**Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales*

60. Los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales serán elegidos por el Consejo sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo y el reglamento del Consejo. El Comité elegirá a su Presidente y demás miembros de la Mesa según sea necesario.
61. Las funciones del Comité incluirán las siguientes:
- a) El Comité deberá vigilar periódicamente la evolución de las relaciones entre las Organizaciones No Gubernamentales y las Naciones Unidas. Para cumplir esta función, el Comité celebrará consultas con las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, antes de sus períodos de sesiones y cuando sea necesario, con el fin de examinar cuestiones de interés para el Comité o las organizaciones sobre las relaciones entre las Organizaciones No Gubernamentales y las Naciones Unidas. Se transmitirá al Consejo un informe sobre dichas consultas para que tome las medidas necesarias;
 - b) El Comité celebrará su período ordinario de sesiones antes del período de sesiones sustantivo anual del Consejo y de preferencia antes de los períodos de sesiones de las comisiones orgánicas del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo general y como entidades de carácter consultivo especial y las de inclusión en la Lista presentadas por Organizaciones No Gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría, y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Si lo aprueba el Consejo, el Comité podrá celebrar otras reuniones según sea necesario para cumplir las obligaciones estipuladas en su mandato. Las organizaciones tendrán debidamente en cuenta cualquier observación sobre cuestiones técnicas que pueda hacer el Secretario General de las Naciones Unidas al recibir dichas solicitudes para el Comité. El Comité examinará en cada uno de dichos períodos de sesiones las solicitudes recibidas por el Secretario General a más tardar el 1° de junio del año anterior y acerca de las cuales se hayan comunicado los datos suficientes a los miembros del Comité a más tardar seis semanas antes de la fecha en que hayan de examinarse dichas solicitudes. Cualesquiera disposiciones de transición sólo podrán tomarse durante el año en curso. Ninguna nueva solicitud de reconocimiento como entidad consultiva ni ninguna petición de

cambio de categoría será examinada por el Comité antes del primer período de sesiones del segundo año siguiente al del período de sesiones en que se hubiere examinado en cuanto al fondo la solicitud o petición anterior, a menos que al realizarse dicho examen se hubiere decidido otra cosa;

- c) Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial presentarán al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales por conducto del Secretario General, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, concretamente respecto al apoyo que han prestado a la labor de las Naciones Unidas. El Comité podrá, basándose en el examen del informe y de la demás información pertinente, recomendar al Consejo cualquier reclasificación de la condición de la organización interesada que estime apropiada. No obstante, en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o las de la Lista, entre las fechas normales de presentación de informes;
- d) El Comité podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas del programa del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiera la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;
- e) El Comité podrá consultar, con motivo de cualquier período de sesiones del Consejo, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionadas con temas específicos ya incluidos en el programa provisional del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiera la celebración de consultas y, con arreglo a las disposiciones del inciso a) del párrafo 32 *supra*, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

- f) El Comité examinará los asuntos referentes a las Organizaciones No Gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones;
 - g) Cuando lo estime apropiado, el Comité consultará con el Secretario General acerca de las cuestiones referentes a los arreglos para celebrar consultas adoptados en virtud del Artículo 71 de la Carta, y sobre cuestiones que surjan de ellos;
 - h) Las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas deberán demostrar que fueron creadas al menos dos años antes de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría. Se deberán proporcionar a la Secretaría las pruebas correspondientes.
62. Al examinar toda solicitud de inclusión de un tema en el programa del Consejo dirigida por una Organización No Gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, el Comité considerará, entre otras cosas:
- a) Si la documentación presentada por la organización es adecuada;
 - b) En qué medida se presta el tema a una pronta acción constructiva del Consejo;
 - c) La posibilidad de que sea más apropiado someter el tema al estudio de un órgano distinto del Consejo.
63. Las decisiones que adopte el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales al desechar una solicitud de inclusión de un tema cualquiera en el programa provisional del Consejo, presentada por una Organización No Gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, serán inapelables a menos que el Consejo decida otra cosa.

Parte X

Consultas con la Secretaría

64. La Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas y la acreditación de las Organizaciones No Gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas que se definen en la presente resolución.
65. Todas las organizaciones reconocidas como entidades consultivas podrán consultar con los funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de los asuntos de interés común o de la incumbencia de ambos. Tales consultas se llevarán a cabo a petición de la Organización No Gubernamental o del Secretario General de las Naciones Unidas.

66. El Secretario General podrá pedir a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuran en la Lista, que efectúen determinados estudios o preparen determinados documentos a reserva de las disposiciones financieras aplicables.
67. El Secretario General estará autorizado, dentro de los medios de que disponga, a ofrecer facilidades a las Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Entre tales facilidades figurarán las siguientes:
- a) La pronta y adecuada distribución de los documentos del Consejo y de sus órganos auxiliares, en el caso de que el Secretario General lo estime apropiado;
 - b) El acceso a los servicios de documentación de prensa facilitados por las Naciones Unidas;
 - c) La organización de discusiones oficiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos de organizaciones;
 - d) La utilización de las bibliotecas de las Naciones Unidas;
 - e) El suministro de locales para la celebración de conferencias o pequeñas reuniones de organizaciones reconocidas como entidades consultivas acerca de la labor del Consejo Económico y Social;
 - f) Facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social y otros asuntos conexos.

Parte XI

Servicios de Apoyo de la Secretaría

68. A fin de que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado para realizar una más extensa variedad de actividades con mayor participación de las Organizaciones No Gubernamentales, la Secretaría deberá prestar los servicios de apoyo necesarios. Se pide al Secretario General que proporcione los recursos suficientes para este fin y que tome las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las dependencias encargadas de las consultas con las Organizaciones No Gubernamentales en la Secretaría.
69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una

base de datos integrada de las Organizaciones No Gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de las Organizaciones No Gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de Organizaciones No Gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

49ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

III. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

1. Resoluciones aprobadas

(a) 1996/12. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud*

*La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías,*

(...)

I.

*Prevención de la trata de personas y la explotación de la
prostitución ajena*

2. *Celebra una vez más* la convocación del Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia en Estocolmo, del 27 al 31 de agosto de 1996;
3. *Celebra* la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos del Programa de Acción para la Prevención de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (E/CN.4/Sub.2/1996/28/Add.1);
4. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a que informen periódicamente a la Subcomisión de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y de la eficacia de esas medidas;
5. *Recomienda* a los gobiernos que prohíban que se anuncie el turismo sexual y se haga propaganda de él, y que no faciliten otras actividades comerciales que entrañan explotación sexual;
6. *Alienta* a los gobiernos a que, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas

* Doc. E/CN.4/1997/2 E/CN.4/Sub.2/1996/41, pp. 38-46.

- sobre el VIH/SIDA, preparen proyectos concretos para proteger a las víctimas de la trata de personas y de la prostitución del riesgo de infección con el VIH y de la propagación del SIDA;
7. *Recomienda* a los Estados que tomen urgentemente medidas, en particular medidas de derecho penal y de cooperación con otros Estados, para proteger a los menores a fin de que no estén expuestos a la pornografía ni participen en ella y pide al Secretario General que invite a los Estados a que proporcionen información sobre las medidas tomadas o que ya sean aplicables;
 8. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, estudie los efectos adversos que tienen sobre los niños las nuevas tecnologías, como el Internet, que se utilizan para promover, entre otras cosas, la pornografía infantil y el turismo sexual;
 9. *Recomienda* que se establezcan en todos los Estados instituciones nacionales de prevención de la prostitución a fin de contribuir a la rehabilitación y reinserción de las víctimas de la prostitución;

II.

Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

A. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

10. *Toma nota* de la información presentada sobre estos problemas por la Relatora Especial en su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/100);
11. *Toma nota también* de la información facilitada sobre estos problemas por los participantes en el 21° período de sesiones del Grupo de Trabajo y pide al Centro de Derechos Humanos que transmita la información a la Relatora Especial, junto con las recomendaciones relativas a su mandato;
12. *Pide* a la Relatora Especial que, en el ámbito de su mandato, siga prestando atención a las cuestiones relativas al tráfico de niños, como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compraventa de niños, la adopción con fines mercantiles o de explotación, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
13. *Invita* a la Relatora Especial a que participe en el 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo;

B. Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

14. *Alienta* al Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que prosiga su labor de preparar un proyecto de protocolo facultativo, y pide al Grupo de Trabajo que elabore las líneas generales de un marco para la colaboración internacional destinado a acabar con todas las prácticas relacionadas con la explotación sexual del niño, incluido el turismo sexual infantil;
15. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a informar al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y a que presente un informe al respecto a la Subcomisión en su 49° período de sesiones y a la Comisión en su 54° período de sesiones;
16. *Alienta* a todos los gobiernos a que, en el contexto del Programa de Acción, consideren la posibilidad de crear programas de rehabilitación social destinados a todas las víctimas de la trata de personas, la prostitución y la pornografía, en particular los niños, y apela a la cooperación internacional para crear y aplicar esos programas;

C. Tráfico de órganos y tejidos humanos

17. *Celebra* la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1996/61 de 23 de abril de 1996, en la que la Comisión pidió al Secretario General que, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, así como con la Organización Internacional de Policía Criminal y todas las Organizaciones No Gubernamentales pertinentes, examinase la credibilidad de las denuncias de la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles a fin de que la Comisión pudiera tomar una decisión sobre el posible seguimiento de esta cuestión.
18. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud a que siga prestando especial atención a esta cuestión, y celebra la recomendación del Comité Consultivo de Investigación Sanitaria de la Organización Mundial de la Salud de establecer un grupo de trabajo sobre el trasplante de órganos;
19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 49° período de sesiones;

III.

Eliminación de la explotación del trabajo infantil

20. *Decide* seguir estudiando la posibilidad de nombrar un relator especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, teniendo debidamente en cuenta la importancia de un estudio sobre el trabajo infantil;

21. *Insta* a todos los Estados a que, en espera de poder eliminar definitivamente el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y normas para proteger a los niños que trabajan, velar por que no se explote su trabajo y prohibir que trabajen en ocupaciones peligrosas;
22. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio de 1930 (N° 29) y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 (N° 138);
23. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a seguir informando al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado a fin de aplicar el programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;

IV.

Erradicación de la servidumbre laboral

24. *Toma nota con satisfacción* de la promulgación por los Estados de leyes contra la servidumbre laboral y hace un llamamiento a los gobiernos para que adopten todas las medidas necesarias a fin de aplicar esas leyes y cerciorarse de que se respetan;
25. *Pide* a los organismos especializados, en particular a las instituciones financieras internacionales y a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, que se aseguren de que en los proyectos que apoyan no se utiliza en modo alguno la servidumbre laboral, y toma nota con reconocimiento de la información proporcionada a este respecto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
26. *Recomienda* que los gobiernos cooperen a nivel nacional con los sindicatos y con las organizaciones de empresarios para hacer frente al problema de la servidumbre laboral y que, a nivel local, nacional e internacional, los sindicatos y las organizaciones de empresarios utilicen las estructuras existentes de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzoso, y alienta a las Organizaciones No Gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades para difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;
27. *Decide* mantener en examen esta cuestión y evaluar los progresos realizados con miras a eliminar esta práctica intolerable;

V.

Trabajo forzoso

28. *Reafirma* que el trabajo forzoso es una forma contemporánea de la esclavitud y expresa su preocupación ante las denuncias de que esta práctica no se ha eliminado;

29. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones;

VI.

Trabajadores migrantes

30. *Toma nota con profunda preocupación* de que con frecuencia se aplican a los trabajadores migrantes extranjeros normas y reglamentos discriminatorios que socavan la dignidad humana, en particular obligándolos a vivir separados de sus cónyuges e hijos menores, a veces durante largos períodos, y de que a menudo son víctimas de actos de violencia, racismo y xenofobia;
31. *Insta* a los Estados a que tomen las medidas necesarias para sancionar a los empleadores que confisquen los pasaportes de los trabajadores migrantes, en particular los que trabajan en el servicio doméstico;
32. *Condena enérgicamente* las prácticas de trato desigual de los trabajadores migrantes y la denegación de su dignidad humana;
33. *Insta* a los Estados a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
34. *Recomienda* a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y faciliten al Grupo de Trabajo información a este respecto;

VII.

Adopciones ilegales y pseudoadopciones

35. *Toma nota* de la información recibida respecto de casos de niños adoptados con fines mercantiles y otras formas de trata de niños;
36. *Insta* a los Estados a que tomen medidas adecuadas para reglamentar y vigilar mejor las adopciones internacionales, en particular ratificando el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional;
37. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones;

VIII.

Violencia contra la mujer

38. *Celebra* la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer y toma nota de su informe (E/CN.4/1996/53 y Add. 1 y 2);
39. *Celebra* la valiosa información proporcionada por el Gobierno del Japón sobre las medidas que ha adoptado en relación con la cuestión de las esclavas sexuales durante la segunda guerra Mundial;

40. *Considera* que el pronto establecimiento de un tribunal administrativo japonés que se ocupe de las personas que fueron maltratadas, en particular las que fueron objeto de un trato análogo a la esclavitud, resolvería efectivamente esas reivindicaciones;
41. *Recuerda* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su 19° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/33, cap. VI), en particular los párrafos 1 a 4 de la recomendación 13, y señala a la atención de las partes interesadas la posibilidad de concluir acuerdos para someterse voluntariamente a un procedimiento de arbitraje;
42. *Invita* al Gobierno del Japón a que coopere con las Naciones Unidas y los organismos especializados en este asunto;
43. *Decide* transmitir la información recibida acerca de la explotación sexual de las mujeres y otras formas de trabajo forzoso en tiempo de guerra a los Relatores Especiales sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos;
44. *Invita* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que participe en el 22° período de sesiones del Grupo de Trabajo;

IX.

Otros Asuntos

45. *Decide* seguir examinando la cuestión del incesto en su próximo período de sesiones y examinar la forma de luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en la familia, y recalca la urgente necesidad de que se preste una ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;
46. *Insta* a los gobiernos a que proporcionen servicios confidenciales para que los niños puedan informar de la situación y obtener asesoramiento;
47. *Insta* a los Estados miembros a que adopten medidas adecuadas para castigar debidamente a los culpables de ese delito abominable;
48. *Decide* seguir prestando particular atención a la cuestión de los trabajadores del servicio doméstico, en particular la situación de las niñas, e insta a los gobiernos a que velen por que haya reglamentos protectores que regulen sus condiciones de empleo y prevean condiciones de trabajo seguras;
49. *Toma nota* de la difícil situación en que viven las niñas y la necesidad de que se les dé protección para asegurar el pleno desarrollo de su personalidad y su plena participación en la vida de la comunidad;
50. *Decide* seguir examinando las cuestiones de los matrimonios precoces y la detención o prisión de menores en su próximo período de sesiones;

51. *Celebra* la decisión 1996/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996, en la que la Comisión refrendó la decisión de la Subcomisión de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, y pide al Secretario General que transmita el estudio al Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones;
52. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la futura labor del Grupo de Trabajo a fin de que éste pueda examinar sus respuestas en sus próximos períodos de sesiones;
53. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;
54. *Alienta* a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;
55. *Recomienda* al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;
56. *Acoge con satisfacción* la contribución presentada por escrito por el Comité de los Derechos del Niño al Grupo de Trabajo;
57. *Señala* a la atención del Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, que se celebrará en Estocolmo en agosto de 1996, la labor del Grupo de Trabajo, en particular las cuestiones que afectan a los niños, y pide al Secretario General que transmita al congreso toda la documentación pertinente del Grupo de Trabajo;
58. *Recomienda* que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten particular atención en sus actividades a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la

- protección de los niños y otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;
59. *Pide* al Secretario General que transmita a los mencionados comités, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;
60. *Celebra* la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de su resolución 1996/61, de 23 de abril de 1996, en la que la Comisión pidió al Secretario General que pusiera en práctica su decisión de reasignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos, tal como se hacía en el pasado, para que trabaje permanentemente allí a fin de garantizar la continuidad y una estrecha coordinación dentro y fuera del Centro de Derechos Humanos en lo relativo a las cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;
61. *Pide una vez más* al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información destinadas a eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud, y que informe de las medidas tomadas a tal fin a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y al Grupo de Trabajo en su 22º período de sesiones;
62. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se repitan en años subsiguientes;

*(b) 1996/17. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías**

*La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías,*

(...)

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías y, en particular, a su Presidente-Relator, Sr. Asbjørn Eide;

* *Ibid.*, pp 52-56.

2. *Acoge con satisfacción* la información pertinente presentada al Grupo de Trabajo sobre las minorías en sus períodos de sesiones primero y segundo, y el diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos;
3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en los informes de los dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1996/2, cap. VII y E/CN.4/Sub.2/1996/28, cap. VIII);
4. *Decide* presentar los informes de los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Trabajo sobre las Minorías a la Comisión de Derechos Humanos para su examen;
5. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a que siga actuando como principal foro encargado del examen y la posible solución de los problemas entre las minorías y entre éstas y los gobiernos, utilizando, entre otros medios, la competencia profesional de los especialistas, incluidos los que asisten a sus períodos de sesiones;
6. *Invita* al Grupo de Trabajo a que elabore y presente a la Subcomisión y, por intermedio de ésta a la Comisión de Derechos Humanos, criterios relativos al contenido y el alcance de los derechos enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con recomendaciones concretas para su aplicación;
7. *Invita asimismo* al Grupo de trabajo a que incremente su cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a fortalecer sus actividades preventivas y mejorar sus respuestas ante las situaciones de las minorías que exigen una acción urgente;
8. *Acoge con satisfacción*, en particular, la recomendación que figura en el párrafo 208 del informe del Grupo de Trabajo sobre su segundo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1996/28) e invita al Grupo de Trabajo a que prosiga su labor de organización de seminarios, sin consecuencias financieras para las Naciones Unidas, sobre las cuestiones enumeradas en el informe;
9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con su mandato, siga aplicando su programa para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
10. *Recomienda* al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, respectivamente, del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el

artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un punto relativo a las minorías;

11. *Recomienda también* que los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales y los representantes especiales, así como los grupos de trabajo competentes, sigan prestando la debida atención, en el marco de sus mandatos, a los principios contenidos en la Declaración y a la situación de las personas a que se refiere la Declaración;
12. *Pide* a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensifiquen sus esfuerzos por difundir información sobre la Declaración y a que sigan informando de su aplicación al Grupo de Trabajo sobre las Minorías, de conformidad con el artículo 9 de la Declaración;
13. *Exhorta* a todos los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y especialistas a que sigan participando activamente en la labor del Grupo de Trabajo;
14. *Alienta* a los Estados a que faciliten el diálogo y la cooperación entre las minorías y entre ellas y las mayorías a que presenten información al Grupo de Trabajo acerca de los mecanismos establecidos a tal fin;
15. *Recomienda* que se fortalezca el Centro de Derechos Humanos a fin de que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y realizar los estudios, evaluaciones y actividades pertinentes;
16. *Recomienda también* que la Comisión de Derechos Humanos pida al Consejo Económico y Social que autorice la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo por otros dos años, a fin de que celebre un período de sesiones cada año hasta 1999;

*(c) 1996/21. Aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña**

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

(...)

1. *Pide* que, cuando proceda, en los estudios que se presenten en su 49° período de sesiones se incluyan estadísticas desglosadas por sexo y se examine de qué forma la pertenencia a uno u otro sexo influye en los diversos tipos de abuso a que se somete a la mujer, las consecuencias

* *Ibid.*, pp. 59-64.

- de esos abusos, la disponibilidad de recursos y el acceso a ellos, la relación entre los abusos que sufren las mujeres y la condición subordinada de la mujer en la vida pública y privada, las lagunas que existen en las normas internacionales de protección y las recomendaciones relativas a un determinado sexo para combatir esas violaciones;
2. *Exhorta* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen sin ninguna reserva la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 3. *Expresa la esperanza* de que se proceda lo antes posible a integrar el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con los demás mecanismos de vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos;
 4. *Pide* al Secretario General que vele por que el personal que se ocupa de los derechos humanos y el socorro humanitario en las Naciones Unidas reciba una formación que le permita reconocer y hacer frente de modo eficaz a las violaciones de los derechos humanos que afecten a la mujer y lleve a cabo su labor sin prejuicios sexistas;
 5. *Pide* al Secretario General que, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, haga lo posible por lograr el fortalecimiento y la mayor promoción de la integración de la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el marco establecido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;
 6. *Decide* examinar más a fondo, en su 49º período de sesiones, las consecuencias que tiene la Plataforma de Acción de Beijing para la labor de la Subcomisión en sectores como la mujer y la pobreza, el papel de la mujer en el desarrollo mundial y la promoción de los derechos humanos, así como otras medidas posibles para combatir la violencia contra la mujer, inclusive la trata de mujeres, en el marco del mismo tema del programa;
 7. *Insta* a los Estados Miembros a que, a fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, adopten medidas para aplicar de modo eficaz la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo especialmente en cuenta la situación de las mujeres que se enfrentan a un alto riesgo de violencia, como las trabajadoras migrantes, las refugiadas y las mujeres en situaciones de conflicto;
 8. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan o refuercen en su legislación interna sanciones de carácter penal, civil, laboral y administrativo para castigar y reparar los agravios cometidos contra las mujeres y las niñas que son objeto de cualquier tipo de violencia, bien sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;

9. *Apoya plenamente* las enmiendas introducidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en las directrices para la preparación de los informes periódicos que se presentan al Comité, en que se pide a los Estados Partes que presenten informes sobre las reservas formuladas a la Convención e incluyan en sus informes información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, a fin de facilitar la labor del Comité;
10. *Pide* al Secretario General que haga lo necesario para establecer el puesto de coordinador de los trabajos sobre la mujer en el Centro de Derechos Humanos y para asegurar que los derechos humanos de la mujer reciben apoyo eficaz en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer;
11. *Exhorta* al Secretario General a que cumpla su objetivo, reafirmado por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos de dirección y toma de decisiones para el año 2000;
12. *Pide* a los gobiernos que apoyen las iniciativas de las organizaciones de mujeres y de las Organizaciones No Gubernamentales de todo el mundo a fin de que se tenga mayor conciencia de la cuestión de la igualdad de la mujer y el hombre y de contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
13. *Apoya* la decisión adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 40º período de sesiones de renovar el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

*(d) 1996/27. Desalojos forzosos**

*La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías,*

(...)

1. *Reafirma* que la práctica del desalojo forzoso constituye una violación grave de una amplia serie de derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda digna, del derecho a permanecer en su propio hogar, del derecho a la alimentación, del derecho a la libertad de circulación, del derecho a la intimidad, del derecho a la seguridad del hogar, del derecho a la seguridad de la persona, del derecho a la

* *Ibíd.*, pp. 72-76.

seguridad de tenencia de la vivienda, el derecho a la igualdad de trato y de otra serie de derechos;

2. *Insta encarecidamente* a los gobiernos a que tomen inmediatamente medidas, a todos los niveles, para eliminar la práctica de los desalojos forzosos mediante, entre otras cosas, la renuncia inmediata a los planes vigentes que impliquen desalojos forzosos, la revocación de las disposiciones legislativas que permitan esas prácticas y la garantía del derecho a la seguridad de tenencia de la vivienda a todos los ciudadanos y demás residentes en el país;
3. *Insta encarecidamente también* a los gobiernos a que concedan a todas las personas, sobre todo a las que estén amenazadas actualmente de desalojo forzoso, una garantía jurídica de tenencia de la vivienda y a que adopten las medidas necesarias para proporcionarles una protección completa contra los desalojos forzosos, sobre la base de la participación de las personas o los grupos afectados, y de consultas y negociaciones efectivas con ellos;
4. *Recomienda* a todos los gobiernos que procedan de inmediato a la restitución de los terrenos y vivienda, la indemnización por ellas o su sustitución por otro adecuados y suficientes, de conformidad con sus deseos, derechos o necesidades, a las personas y comunidades que hayan sido desalojadas por la fuerza, tras celebrar negociaciones mutuamente satisfactorias con las personas o grupos afectados y reconocer la obligación de garantizar dicha prestación en el caso de un desalojo forzoso;
5. *Invita* a todas las instituciones y organismos internacionales financieros, comerciales, de desarrollo y de otra índole a que tomen plenamente en consideración las opiniones contenidas en la presente resolución y otras opiniones en el marco del derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos sobre la práctica del desalojo forzoso;
6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la debida atención a esa práctica en el desempeño de sus funciones y que adopte medidas, siempre que sea posible, a fin de persuadir a los gobiernos de que pongan término a los desalojos forzosos previstos y de que velen por que se conceda una indemnización adecuada cuando éstos ya se hayan producido;
7. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que, al aplicar su estrategia de derechos en materia de vivienda (HS/C/15/INF.7) y el Programa de Hábitat (A/CONF.165/14) aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), haga todo lo posible por impedir esa práctica, entre otras cosas, recurrien-

do a los buenos oficios del Secretario General con miras a convencer a los gobiernos de que se abstengan de practicar desalojos forzosos y elaborando listas anuales de todos los casos de desalojo que lleguen a su conocimiento;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la decisión 1996/290 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, antes del 49° período de sesiones de la Subcomisión, convoque a un seminario de expertos sobre la práctica del desalojo forzoso y la relación de esta práctica con los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, a fin de elaborar amplias directrices de derechos humanos en relación con los desplazamientos forzosos, en particular los que se efectúen por motivos de desarrollo, y los desalojos forzosos que se produzcan en relación con acontecimientos internacionales;

*(e) 1996/31. Discriminación contra los pueblos indígenas**

*La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías.*

(...)

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, por la labor realizada en su 14° período de sesiones;
2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 14° período de sesiones a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;
3. *Pide* que se presente el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones;
4. *Recomienda* que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan servir de ayuda al Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;
5. *Expresa su reconocimiento* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, por su documento de trabajo sobre el concepto de "pueblos indígenas" (E/CN.4/AC.4/1996/2);

* *Ibid.*, pp. 79-81.

6. *Pide* al Secretario General que transmita el documento de trabajo sobre el concepto de "pueblos indígenas" a los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones de pueblos indígenas a fin de que hagan observaciones para presentarlas al Grupo de Trabajo en su 15° período de sesiones;
7. *Pide* a la Presidenta-Relatora que prepare una nota complementaria sobre el concepto de "pueblos indígenas", teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones y opiniones pertinentes que reciba;
8. *Acoge con satisfacción* el debate sobre la salud de los indígenas celebrado en el 14° período de sesiones del Grupo de Trabajo y la participación de la Organización Mundial de la Salud;
9. *Hace suya* la recomendación del Grupo de Trabajo de destacar temas concretos en sus futuros períodos de sesiones;
10. *Recomienda* que el Grupo de Trabajo continúe ocupándose de la salud y otras cuestiones importantes, como la educación, el desarrollo, el medio ambiente y el territorio, en sus futuros períodos de sesiones;
11. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que proporcionen información y datos, en particular sobre cuestiones relativas a "los pueblos indígenas: medio ambiente, tierra y desarrollo sostenible", que será el principal tema del programa de su 15° período de sesiones, así como sobre la salud, que se presentarán como documentos de antecedentes en ese período de sesiones del Grupo de Trabajo;
12. *Pide* a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo, en su 15° período de sesiones, destacará las cuestiones relativas a la tierra y el medio ambiente, a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su décimo período de sesiones en 1997;
13. *Pide* al Secretario General que prepare para el 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo un programa anotado en el que figuren, entre otros, los siguientes temas: actividades de elaboración de normas, incluido un punto sobre el concepto de "pueblos indígenas"; examen de los acontecimientos ocurridos, incluidos puntos sobre "pueblos indígenas: medio ambiente, tierra y desarrollo sostenible" y "salud de los indígenas"; un foro permanente para los pueblos indígenas; el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; y el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas;

*(f) 1996/39. Relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales**

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

(...)

1. *Reitera* la conclusión, inicialmente formulada en el documento preparatorio preparado por el Sr. Absjörn Eide (E/CN.4/Sub.2/1994/21) y reiterada en el informe preliminar del Relator Especial, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1996/14) de que la concentración de riqueza constituye un serio obstáculo a la realización de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales, culturales, políticos o civiles;
2. *Comparte* la opinión expresada por el Relator Especial, Sr. El Hadji Guissé, en su segundo informe provisional sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1996/15) de que algunas prácticas y actividades de las empresas transnacionales, junto con los efectos negativos del endeudamiento exterior y el deterioro de la relación de intercambio, obstaculizan la realización del derecho al desarrollo por los países en desarrollo y sus pueblos;
3. *Hace suyo* el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1995/31 de la Subcomisión, de 24 de agosto de 1995;
4. *Reafirma* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, subrayando su carácter multidimensional, dinámico e integrador que favorece una asociación en pro del desarrollo y constituye un marco pertinente para la cooperación internacional y la acción nacional a fin de lograr el respeto efectivo y universal de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;
5. *Decide* transmitir el documento de antecedentes preparado por el Secretario General y el informe presentado por el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones para que ésta lo examine y tome una decisión al respecto en relación con el tema del programa titulado "Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto

* *Ibid.*, pp. 94-98.

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos”;

6. *Afirma* que el criterio global y multidimensional definido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo debe constituir la base para la realización de la labor relativa a la relación entre el disfrute de los derechos humanos y los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;
7. *Considera* que convendría que la Comisión de Derechos Humanos estableciera, por un período de tres años, un grupo de trabajo compuesto de cinco expertos propuestos por los gobiernos, que nombrará el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones sobre la base de la representación geográfica equitativa y en consulta con los grupos regionales en la Comisión, con el siguiente mandato:
 - a) Determinar y examinar los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales y de las entidades empresariales que tienen licencias y franquicias de esas empresas en los derechos económicos, sociales y culturales y en el derecho al desarrollo;
 - b) Investigar, vigilar, examinar y recibir comunicaciones y reunir información sobre los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales en los derechos económicos, sociales y culturales y en el derecho al desarrollo;
 - c) Formular recomendaciones y propuestas con objeto de reglamentar, a nivel nacional, regional e internacional, los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales a fin de que concuerden con los objetivos económicos y sociales de los países en que funcionan, y para promover los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;
 - d) Preparar cada año una lista de países y empresas transnacionales indicando, en dólares de los Estados Unidos, su producto nacional bruto o su cifra de negocios, respectivamente;
8. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que pida al Secretario General que invite a los gobiernos, órganos y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presenten información sobre los efectos de los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo.

2. Decisiones Aprobadas

(a) 1996/105. *Votación secreta sobre el tema 6 del programa**

En su 19ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 1996, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, sin votación, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, votar mediante votación secreta, siempre que se solicitara una votación, sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo.

(b) 1996/106. *Observancia de la transición a la paz en Guatemala***

En su 20ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1996, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió, si votación:

- a) Autorizar al Presidente de la Subcomisión a emitir una declaración sobre la situación de los derechos humanos y el avance del proceso de paz en Guatemala, en relación con el tema 6 del programa;
- b) Exhortar al Gobierno de Guatemala a:
 - i) intensificar sus esfuerzos para combatir y prevenir las violaciones de los derechos humanos fundamentales, particularmente las referidas al derecho a la vida y a la integridad y seguridad personal;
 - ii) continuar en su lucha contra la impunidad, separar de sus cargos a los responsables principales de violaciones de derechos humanos y someterlos a juicio;
 - iii) prevenir la promulgación de amnistías o de cualquier otro mecanismo que conceda impunidad a los violadores de derechos humanos;
- c) Alentar al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) a que en las negociaciones pertinentes diseñen y apliquen las fórmulas de cese del fuego, desmovilización de efectivos militares y la reinserción tanto de éstos como de los ex combatientes a la vida civil del país, garantizando el pleno goce de los derechos civiles y políticos de estos últimos;
- d) Seguir la evolución de los acontecimientos en Guatemala y observar la construcción de una paz firme y duradera.

* Doc. E/CN.4/1997/2, E/CN.4/Sub.2/1996/41, p. 99.

** *Ibid.*, pp. 99-100.

(c) 1996/115. *Métodos de trabajo de la Subcomisión en relación con el tema 6 de su programa**

En su 34ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 1996, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, observando que en su resolución 1996/25 de 19 de abril de 1996 la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que examinara de manera exhaustiva y eficaz su mandato y sus métodos de trabajo con miras a seguir mejorando su eficiencia y a evitar duplicaciones de trabajo, y estimando que no convenía señalar a la atención de la Comisión las situaciones que daban motivos razonables a la Subcomisión para creer que revelaban un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión, de 16 de marzo de 1967, cuando ya se habían sometido a la Comisión, decidió, por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones, no adoptar medidas en su 49º período de sesiones en relación con el tema de su programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la política de discriminación racial y de segregación y la política de *apartheid*, en todos los países y en especial en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos" respecto de las situaciones de derechos humanos que ya se hubieran sometido a la Comisión en el marco de los procedimientos públicos relativos a las violaciones de estos derechos.

* *Ibid.*, pp. 104.